

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SOCORRISTAS Y GRADUADOS EN ENFERMERIA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2022.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo que regule la contratación laboral temporal de socorristas y Graduados de Enfermería, para desempeñar las labores propias de estos puestos de trabajo en la piscina municipal de Guareña, atención a los cursos de natación si fuera necesario y mantenimiento de las mismas durante la próxima temporada de Verano 2022 por el procedimiento de Concurso.

La modalidad contractual será de obra o servicio, con un total de 34 horas semanales (90,67% de la jornada) para las plazas de socorristas y 29 horas semanales (77,33% de la jornada) para la plaza de Graduado en Enfermería. Las retribuciones salariales serán las contempladas para el puesto en el presupuesto municipal del año en curso.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

- A) Ser español o ciudadano de algún país de la UE.
- B) Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima de jubilación.
- C) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública por sentencia firme.
- E) Para las plazas de Socorrista:



- Graduado en ESO o Titulación Equivalente.
- Estar en posesión de alguno de los títulos de socorrista acuático, o equivalentes, válidos en la comunidad autónoma, expedido por organismo competente. Además, las personas seleccionadas estarán obligadas a realizar un recordatorio del trabajo de socorrista acuático la primera semana de apertura de la piscina municipal en horario a convenir con el docente.

F) Para la plaza de enfermero/a:

- Estar en posesión de la titulación de Graduado de Enfermería o equivalente en el momento de presentar la solicitud.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las instancias en que se solicite tomar parte en el presente concurso, estarán a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento de Guareña, se dirigirán al Presidente de la Corporación, adjuntándose a las mismas la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia compulsada del DNI.
- ✓ Fotocopia compulsada de las acreditaciones o titulaciones que posea.
- ✓ Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los periodos trabajados, siendo imprescindible que vayan acompañados de **la vida laboral y certificado de empresa o contrato.**

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, desde **el 27 de mayo hasta el 3 de junio de 2022 (ambos incluidos).**

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por el Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista de admitidos así como de excluidos, resolución que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el día siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de instancias, disponiendo los aspirantes de un plazo de 48 horas (días 6 y 7 de junio) para subsanar los defectos en que hubiesen incurrido. Transcurrido dicho plazo, la referida lista se convertirá a las 14.00 horas del 7 de junio en definitiva en todos los sentidos. El baremo de la documentación presentada se llevará a cabo entre los días 8 y 9 de junio estableciéndose los días 10 y 13 de junio para presentar las reclamaciones oportunas; una vez resueltas éstas si las hubiere, la lista de seleccionados se elevará a definitiva el día 14 de junio de 2022.



Deberán ser acreditados con certificados de empresa o contratos de trabajo; siendo imprescindible la presentación de la vida laboral. No se computarán fracciones de tiempo inferiores al mes.

b) Cursos de formación complementaria.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Por la realización en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación deberá acreditarse mediante certificación o diploma expedido al efecto.

- Hasta 14 horas: 0,10 puntos.
- De 15 a 50 horas: 0,20 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- De 201 en adelante: 0,50 puntos.

Cuando no se acredite el número de horas, se valorará con la menor puntuación de los detallados (0,10 puntos).

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- Empleado público del Ayuntamiento de Guareña.

VOCALES:

- Tres Empleados públicos del Ayuntamiento de Guareña.

SECRETARIO:

- El de la corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Publico, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, y queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, así como para decidir en lo no contemplado en las mismas.

A este tribunal les será de aplicación las cantidades previstas en el R.D. 402/2002, de 24 mayo sobre indemnización por razón de servicio.

SEXTA.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias se planteasen. En caso de que haya empate en el cómputo general de la selección final de aspirantes en cada una de la bases de las plazas convocadas, una vez agotado el plazo de reclamaciones que se establece en 48 horas, se resolverá por sorteo en presencia de los aspirantes empatados, haciéndose pública en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Guareña.

SÉPTIMA.- Una vez formulada la propuesta de aprobación por el Tribunal Calificador, el Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución para su contratación, indicando en la misma la fecha en que el trabajador comenzará a prestar sus servicios. En base a dicha resolución se procederá a dar de alta en la Seguridad Social y a formalizar el contrato laboral.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

